

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 253 Sábado 20 de octubre de 2012 Sec. IV. Pág. 48098

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**35298** SEVILLA

Edicto.

En el presente procedimiento Ordinario (N) 874/2010 seguido a instancia de "Bankinter, S.A.", con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, n.º 29, y con CIF n.º A-28/157360, frente a Alfonso Seda Guerrero con NIF 28483894 G se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia n.º 25.

En Sevilla, a 31 de enero de 2012, Vistos por Don Antonio Marco Saavedra Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº27 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 874/10, a instancia de Bankinter SA, representado por el procurador Sr. Gordillo Cañas y asistido por el Letrado Sr. De la Lastra Gómez contra Don Alfonso Seda Guerrero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de "Bankinter, S.A.", contra Don Alfonso Seda Guerrero, le debo condenar y condeno a pagar:

- 1.º La Cantidad de 14.098,94 euros por principal e intereses vencidos al 15 de julio de 2008.
- 2.º Los intereses que se deriven desde la fecha antes indicada hasta que tenga lugar el pago.
  - 3.º Las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación. El recurso se interpondrá ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, Alfonso Seda Guerrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, 6 de septiembre de 2012.- El/la Secretario/a Judicial.

ID: A120070708-1